

RESOLUCION DE GERENCIA N° 014-2023-OAF/MDSM

San Miguel, 06 de marzo de 2023

LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el Memorando N°213-2023-OPP/MDSM de fecha 02 de marzo , emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 334-2023-ULCP-OAF/MDSM de fecha 3 de marzo 2023, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 372-2023-OAF/MDSM de fecha 6 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, y el Informe N°92-2023-OAJ/MDSM de fecha 6 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, fecha 21 de julio de 2022, el Comité de Selección, otorgó la buena pro a la Subasta Inversa Electrónica N°002-2022-CS/MDSM-1, para la “Adquisición de Combustible para Vehículos y Equipos de la Municipalidad Distrital de San Miguel” Item 2: Diesel B5 S-50, al postor INVERSIONES UCHIYAMA S.A.C., el cual fue publicado en la misma fecha en la plataforma digital SEACE, cuyo consentimiento fue registrado en los plazos de ley, con fecha 05 de agosto 2022;

Que, fecha 15 de agosto del 2022, la Municipalidad Distrital de San Miguel y la empresa INVERSIONES UCHIYAMA S.A.C., suscribieron el Contrato N°021-2022-MDSM derivada de la Subasta Inversa Electrónica N°002-2022-CS/MDSM-1 para la **“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL” ITEM 2: DIESEL B5 S-50**, por un monto total ascendente a S/ 727, 033.32 (Setecientos Veintisiete Mil Treinta y Tres con 32/100 soles), con un plazo ejecución de cinco (05) meses o ciento cincuenta (150) días calendario, computados desde el día siguiente de la culminación del Contrato N°011-2020-MDSM derivado de la Subasta Inversa Electrónica N°001-2020-OEC/MDSM-2, hecho que será notificado el mismo día de su acontecimiento y culmina a la finalización del plazo o hasta agotar el monto total contratado;

Que, de acuerdo al numeral 34.4 del artículo 34º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado-aprobado mediante D.S N° 082-2019-EF establece que: **“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;**

Que, del mismo modo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 157º numeral 157.1 establece que **“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y**

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;

Que, mediante Informe N° 306-2023- ULCP-OAF/MDSM de fecha 27 de febrero de 2023, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en condición de área usuaria, realiza el análisis al Informe N°045-2023-UFM-ULCP-OAF/MDSM de fecha 16 de febrero del presente emitido por la Unidad Funcional de Maestranza a fin de garantizar la continuidad la adquisición referido, solicitó la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N°021-2022-MDSM derivada de la Subasta Inversa Electrónica N°002-2022-CS/MDSM-1 de la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL” ÍTEM 2: DIESEL B5 S-50, por un monto de **S/ 181, 758.33** (**Ciento Ochenta Un Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 33/100**); cabe indicar que este monto equivale al veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; asimismo, se precisa que, justifica la solicitud para la ejecución de prestaciones adicionales en la necesidad de atención en abastecimiento de combustible a las diferencia



Que, con carta S/N, de fecha 27 de febrero del 2023, el contratista INVERSIONES UCHIYAMA S.A.C., manifiesta de forma expresa su aceptación de suscribir la Contratación Adicional al Contrato N°021-2022-MDSM derivada de la Subasta Inversa Electrónica N°002-2022-CS/MDSM-1 de la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL” ÍTEM 2: DIESEL B5 S-50, de acuerdo a las condiciones de la misiva remitida previamente;

Que, se cuenta acreditado, conforme al Memorando N° 213-2023-OPP/MDSM de fecha 2 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que otorga la Certificado de Crédito Presupuestal N° 938 por el monto de **S/ 181, 758.33** (**Ciento Ochenta Un Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 33/100**), para la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL” ÍTEM 2: DIESEL B5 S-50, en cumplimiento de los dispuesto en el numeral 157.1 del artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF;



Que, en ese sentido, la Entidad considera que la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N°021-2022-MDSM derivada de la Subasta Inversa Electrónica N°002-2022-CS/MDSM-1 de la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL” ÍTEM 2: DIESEL B5 S-50, por un monto de **S/ 181, 758.33** (**Ciento Ochenta Un Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 33/100**), equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original cumple con el rango de contratación permitido por el numeral 157.1 de artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N°92-2023-OAJ/MDSM de fecha 6 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el numeral V **CONCLUSIÓN** señala lo siguiente:

Resulta jurídicamente amparable la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 021-2022-MDSM para la “Adquisición de Combustible para vehículos y equipos de la Municipalidad Distrital de San Miguel”, Item 2 Diesel B5 S-5, de conformidad con lo previsto en la normativa de la ley de Contrataciones del Estado desarrollada en el análisis del presente informe, hasta el 25% del monto del contrato aludido, debiendo seguirse con el trámite correspondiente para su aprobación.

Que, considerando la normativa citada en los párrafos anteriores y la revisión del Informe N°92-2023-OAJ/MDSM de fecha 6 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 334-2023-ULCP-OAF/MDSM de fecha 3 de marzo del 2023 emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, concordante con las condiciones establecidas en las bases del procedimiento de selección y el Contrato N°021-2022-MDSM derivada de la Subasta Inversa Electrónica N°002-2022-CS/MDSM-1 de la “**Adquisición de Combustible para Vehículos y Equipos de la Municipalidad Distrital de San Miguel**” Ítem 2: Diesel B5 S-50, se puede verificar el cumplimiento de los aspectos legales establecidos,

Que, conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 080-2023/MDSM de fecha 16 de enero del 2023, otorga al Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas las facultades delegadas en el artículo 2º, numeral 2.2, en el literal g) y h) referida a autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344/2018-EFy sus modificatorias; y contándose con el visto de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** la ejecución de Prestaciones Adicionales N° 001 al Contrato N°021-2022-MDSM derivada de la Subasta Inversa Electrónica N°002-2022-CS/MDSM-1 de la “**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**” ÍTEM 2: DIESEL B5 S-50, por el monto ascendente a **S/ 181, 758.33 (Ciento Ochenta Un Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 33/100)**, equivalente al veinticinco por ciento (25%), del monto del contrato original, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Logística y Control Patrimonial el cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO. – Encargar a la Unidad de Logística y Control Patrimonial **NOTIFICAR** la presente Resolución a la empresa **INVERSIONES UCHIYAMA S.A.C.**, para que amplíe la Garantía de Fiel Cumplimiento, a fin de que acuda al cumplimiento de lo dispuesto en numeral 157.3 del Artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución, en la página web de la Municipalidad Distrital de San Miguel: www.munisanmiguel.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Alto GUILLERMO JORGE ACOSTA BEGAZO
GERENTE